



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.28-1/2023

FECHA: 26 DE ENERO DE 2023

RESOLUCIÓN No.28-1/2023.- Sesión No.4010 del 26 de enero de 2023.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.349-8/2022 del 4 de agosto de 2022, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento de la Licitación Pública No.36/2022 y aprobó el pliego de condiciones respectivo, para la contratación por lotes del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipo de ejercicio de alto tráfico, para los gimnasios del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y sucursales de Choluteca y La Ceiba, según detalle siguiente: **Lote No.1:** Juegos de pesas, **Lote No.2:** Bancos de ejercicio y **Lote No.3:** Máquinas multigimnasio de cuatro (4) estaciones.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 y 107 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, presentándose a retirar el pliego de condiciones varias empresas, por lo que, el 26 de septiembre de 2022, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, y de los representantes de las empresas Grupo Arqcontec, S.A. de C.V. y Consorcio Tekni-Interseg, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas y las Garantías de Mantenimiento de Oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-3736/2022 del 28 de septiembre de 2022, remitió a la Secretaría de la



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.28-1/2023

- 2 -

Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica de la Licitación Pública No.36/2022, indicando los aspectos que debían subsanar las empresas oferentes, por otra parte, el Departamento Jurídico a través de memorandos JUR-1741/2022 y JUR-1805/2022 del 27 de septiembre y 10 de octubre de 2022, respectivamente, indicó los aspectos que debían subsanarse de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, todo lo cual les fue requerido a los oferentes por medio de notas ABN-9537/2022 y ABN-9538/2022, ambas del 14 de octubre de 2022, las que tienen acuse de recibo del 17 del mismo mes y año; recibándose las respuestas de dichas empresas el 24 de octubre de 2022, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-4163/2022 del 3 de noviembre de 2022, remitió a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final de evaluación de la documentación legal, técnica y subsanada de la Licitación Pública No.36/3022, concluyendo que: **a)** Consorcio Tekni-Interseg: Subsanó de conformidad, obteniendo una calificación superior al ochenta por ciento (80%) mínimo requerido por la Institución y establecido en la IAO 19.1 (c) del pliego de condiciones, sin embargo, mediante memorándum JUR-1974/2022 del 1 de noviembre de 2022 el Departamento Jurídico determinó que dicha empresa no subsanó de conformidad lo requerido para tener por bien presentada la Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya que la fecha de expedición de la Declaración Jurada es del 23 de septiembre de 2022, es decir, previo a la emisión de dicha garantía, misma que es del 26 de septiembre de 2022; **b)** Grupo Arqcontec, S.A. de C.V.: No subsanó de conformidad con lo requerido según los aspectos siguientes: **Documentación legal:** Subnumeral 1.4, IAO 11.1 (h): Literal e): No legalizó la Carta de Distribuidor Autorizado del 19 de octubre de 2022, lo cual es requisito para que surta efectos legales en Honduras y, Literal i), inciso ii., correspondiente a la Declaración Jurada: Solo hizo referencia a los artículos 36 y 37 de la Ley Contra el Lavado de Activos, por lo que no se apega a la literalidad de lo establecido en el pliego de condiciones del proceso; **Documentación técnica:** Subnumeral 3.5.3: Presentó solamente una hoja de vida de personal técnico, sin embargo, no adjuntó las fotocopias de títulos y diploma requeridos y, subnumeral 3.5.4: No presentó los antecedentes penales y policiales; por lo que su oferta no fue considerada para evaluación final.

ape



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.28-1/2023

- 3 -

- CONSIDERANDO: Que los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento establecen que podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones y si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada; asimismo, el Artículo 57, numeral 2) de la referida Ley indica que se declarará fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles.
- CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-689/2023 del 23 de enero de 2023, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasada la Licitación Pública No.36/2022, para la contratación por lotes del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipo de ejercicio de alto tráfico, para los gimnasios del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y Sucursales de Choluteca y La Ceiba, según detalle siguiente: **Lote No.1:** Juegos de pesas, **Lote No.2:** Bancos de ejercicio y **Lote No.3:** Máquinas multigimnasio de cuatro (4) estaciones, debido a que la empresa Consorcio Tekni-Interseg no subsanó de conformidad lo requerido para tener por bien presentada la Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya que la fecha de expedición de la Declaración Jurada es del 23 de septiembre de 2022, es decir, previo a la emisión de dicha garantía, misma que es del 26 de septiembre de 2022, por lo que, su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones, resultando inadmisibles; por su parte, la empresa Grupo Arqcontec, S.A. de C.V. no subsanó de conformidad con lo solicitado, por lo que no fue considerada para evaluación.
- CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-691/2023 del 23 de enero de 2023, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-689/2023 del 23 de enero de 2023, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-0152/2023 del 20 de enero de 2023, recomienda a este Directorio declarar fracasada la Licitación Pública No.36/2022.



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.28-1/2023

- 4 -

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 46, 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 106, 107, 132, 136, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.36/2022,

RESUELVE:

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.36/2022, para la contratación por lotes del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipo de ejercicio de alto tráfico, para los gimnasios del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República y Sucursales de Choluteca y La Ceiba, según detalle siguiente: **Lote No.1:** Juegos de pesas, **Lote No.2:** Bancos de ejercicio y **Lote No.3:** Máquinas multigimnasio de cuatro (4) estaciones, debido a que la empresa Consorcio Tekni-Interseg no subsanó de conformidad lo requerido para tener por bien presentada la Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya que la fecha de expedición de la Declaración Jurada es del 23 de septiembre de 2022, es decir, previo a la emisión de dicha garantía, misma que es del 26 de septiembre de 2022, por lo que, su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones, resultando inadmisibles; por su parte, la empresa Grupo Arqcontec, S.A. de C.V. no subsanó de conformidad con lo solicitado, por lo que no fue considerada para evaluación.
2. Comunicar esta resolución a las empresas participantes en el proceso de la Licitación Pública No.36/2022 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

CATHERINE D. PINEDA ERIS
Secretaría del Directorio por Ley

EIMM

- ☐ Subgerencias
- Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
- Departamento de Previsión Social
- Departamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Departamento de Auditoría Interna